CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A MADRES, PADRES O TUTORES LEGALES DE ALUMNOS PARA EL SERVICIO DE GUARDERÍA, CURSO ESCOLAR 2025-2026

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vallfogona de Ripollès, adoptado en la sesión ordinaria del día 22 de julio de 2026, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas destinadas a madres, padres o tutores legales de alumnos para el servicio de guardería correspondientes al curso escolar 2025-2026, de acuerdo con el Plan estratégico de subvenciones 2024-2026.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se convoca el procedimiento para la concesión de las citadas ayudas, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Objeto de la convocatoria
El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas económicas destinadas a los progenitores o tutores legales de alumnos empadronados en el municipio de Vallfogona de Ripollès y matriculados en una guardería autorizada por el Departamento de Educación durante el curso escolar 2025-2026.

2. Gastos subvencionables
Serán subvencionables los gastos efectivamente abonados y justificados correspondientes a:

- Las cuotas mensuales de la guardería de los meses de septiembre a julio.
- La matrícula del curso escolar.
- Las cuotas del servicio de acogida matinal.

3. Crédito presupuestario
La dotación máxima destinada a esta convocatoria es de **1.800,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.1.9200.48000, denominada «Subvenciones Guardería».
Este importe podrá modificarse de acuerdo con las bases reguladoras, siempre que la modificación se apruebe definitivamente antes de la resolución de las ayudas.

4. Personas beneficiarias y requisitos
Podrán ser beneficiarios los progenitores o tutores legales de los alumnos matriculados en una guardería autorizada por el Departamento de Educación durante el curso escolar 2025-2026, siempre que cumplan los siguientes requisitos:
a) Que los progenitores o tutores legales estén empadronados en el municipio de Vallfogona de Ripollès en el momento de presentar la solicitud y que hayan mantenido el empadronamiento durante todo el curso escolar objeto de la convocatoria.
b) Que el alumno esté empadronado en el municipio en el momento de presentar la solicitud y que haya estado empadronado durante todo el curso escolar objeto de la convocatoria.
c) Que el alumno haya estado empadronado durante los meses para los que se solicita la ayuda.
d) Que se declare el compromiso de matricular al alumno en la escuela pública del municipio cuando llegue el momento, a partir de la edad de un año.
e) Que ambos progenitores o tutores legales se encuentren en situación laboral activa en el momento de la inscripción del alumno en la guardería y mantengan dicha situación durante los meses para los que se solicita la ayuda.

5. Importe de las ayudas y criterios de concesión

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Solo podrá presentarse una solicitud por alumno, con la excepción prevista en las bases reguladoras.

b) El importe máximo de la ayuda será de **600,00 euros por alumno**.

c) En caso de que el importe total de las ayudas solicitadas supere el crédito presupuestario disponible, los importes individuales se reducirán proporcionalmente hasta agotar el crédito existente.

d) En ningún caso el importe de la ayuda podrá superar el gasto efectivamente justificado.

Excepcionalmente, podrá solicitarse la ayuda una segunda vez cuando, al finalizar el curso escolar objeto de la convocatoria, concurran simultáneamente las dos circunstancias siguientes:

- Que el alumno todavía no haya cumplido un año de edad.
- Que no se haya podido justificar el importe máximo de la ayuda previsto en la primera convocatoria.

En este supuesto, el importe total de las ayudas recibidas no podrá superar el límite máximo establecido en la primera convocatoria en la que se haya presentado la solicitud.

6. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y de la publicación en el e-tauler municipal, de acuerdo con las bases reguladoras.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas a trámite.

Las personas interesadas deberán presentar una instancia mediante el formulario normalizado facilitado por el Ayuntamiento, dirigida al alcalde de la Corporación y debidamente firmada por los progenitores o tutores legales del alumno.

7. Documentación que debe presentarse

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Declaración jurada de los progenitores o tutores legales conforme no se encuentran incursos en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones públicas previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 18 a 29 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. Declaración jurada relativa a la percepción de otras subvenciones públicas, con indicación de los importes percibidos, y la correspondiente documentación acreditativa. La suma de todas las ayudas no podrá superar el 100 % de los gastos subvencionables.
3. Declaración jurada de compromiso de matricular al alumno en la guardería del municipio cuando cumpla un año de edad, en los términos previstos en las bases reguladoras.
4. Declaración jurada de aceptación de las condiciones establecidas en las bases y de las condiciones que se deriven de la concesión de la ayuda.
5. Copias debidamente compulsadas de los justificantes de pago de la matrícula del curso escolar y de las cuotas mensuales satisfechas.

6. Datos bancarios para efectuar el pago de la subvención, junto con un certificado de titularidad de la cuenta.
7. Declaración jurada sobre la veracidad de los datos y de la documentación aportados.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento requerirá a la persona solicitante para que la subsane o complete en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, si no lo hace, se la tendrá por desistida de su solicitud y se archivará el expediente.

8. Instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá al secretario de la Corporación o a la persona que lo sustituya.
La resolución del procedimiento corresponderá a la Alcaldía.

9. Plazo de resolución y notificación

La resolución y la notificación de las ayudas se efectuarán dentro de los seis meses posteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
La notificación se practicará en la dirección postal indicada en la instancia o, si la persona interesada lo acepta, mediante el correo electrónico señalado a tal efecto.
La resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Girona en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de la notificación.

10. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:
a) Realizar las actuaciones objeto de la ayuda y conservar los documentos justificativos.
b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento y facilitar la documentación complementaria que les sea requerida.
c) Comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones o recursos públicos destinados a financiar los mismos gastos.
d) Reintegrar los importes percibidos en los supuestos de incumplimiento de las bases reguladoras o cuando concurra alguna de las causas previstas en la normativa general de subvenciones.

11. Publicidad

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y en el e-tauler municipal.

El resto de la publicidad del procedimiento se llevará a cabo mediante la página web y el e-tauler del Ayuntamiento de Vallfogona de Ripollès.

Vallfogona de Ripollès, en la fecha de la firma electrónica.
Esteve Font Busoms
Alcalde de Vallfogona de Ripollès
Documento firmado electrónicamente.